

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00091009

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 11 de la Ley Ibídem Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que “En los procesos de oferta pública en los cuales el emisor sea una institución del sistema financiero (...), se requerirá previamente la resolución aprobatoria de la emisión...”

QUE, el artículo 18 de la Ley ut supra, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, el proceso para la emisión de obligaciones convertibles en acciones se encuentra normado en el artículo 164; 171; 172; y; 173 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

QUE, el Representante Legal del Banco General Rumiñahui S.A. ha solicitado la autorización de la oferta pública de las obligaciones convertibles en acciones por un monto de VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20'000.000,00), conforme los términos constantes en la Escritura Pública celebrada el 28 de septiembre de 2023, ante la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; así como la aprobación del contenido del respectivo prospecto, y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los títulos materia de la presente emisión;

QUE, la Superintendencia de Bancos mediante Resolución SB-DTL-2023-2026 de 2 de octubre de 2023, resuelve: “APROBAR la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo del Banco General Rumiñahui S.A. hasta por la suma USD 20'000.000,00 de (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, a un plazo de hasta mil ochocientos días...”

QUE, el Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A. mediante comunicación de 9 de octubre de 2023, certifica lo siguiente: “El 14 de julio de 2023, se publicó en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el aviso de Derecho Preferente (...); A la presente fecha ha transcurrido el plazo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Compañías y, no se ha presentado ningún accionista a solicitar el ejercicio del derecho preferente.”;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.375 de 13 de noviembre de 2023, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los Arts. 12, 13, 18 numeral 1; 164; 171; 172; y, 173 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco General Rumiñahui S.A., por un monto de VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20'000.000,00).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco General Rumiñahui S.A..

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores a emitirse por el monto de VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20'000.000,00).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal del Banco General Rumiñahui S.A. con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato de emisión de obligaciones convertibles en acciones, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la inscripción correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG para los fines consiguientes.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal del Banco General Rumiñahui S.A. publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Séptimo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **13 de agosto de 2024**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **13 de noviembre de 2023**.

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SA/FJ/DJ

Trámite No. 123505-0041-23